X Jornadas de Jóvenes Investigadorxs

Instituto de Investigaciones Gino Germani

6, 7 y 8 de noviembre de 2019

Nombre y Apellido del autor: Diego Emilio Frescura Toloza

Afiliación Institucional: Universidad de Buenos Aires (Facultad de Ciencias Sociales)

Correo electrónico: diego\_frescura@yahoo.com.ar

Máximo título alcanzado o formación académica en curso: Estudiante de grado (Licenciatura en Ciencias de la Comunicación).

Eje problemático propuesto: Poder, dominación y violencia.

Eje problemático alternativo: Estado, instituciones y políticas públicas

Título de la ponencia: Sistema Federal de Identificación Biométrica para la Seguridad (SIBIOS): tensiones entre seguridad y privacidad.

Palabras clave: Biometría - Control - Seguridad – Privacidad

**Introducción**

El SIBIOS (Sistema Federal de Identificación Biométrica para la Seguridad) es una plataforma de datos biométricos de todos los ciudadanos argentinos creado en noviembre de 2011 por medio del decreto del Poder Ejecutivo Nacional Argentino (PEN) número 1766/11. Éste sistema, al cual tienen acceso todas las Fuerzas de Seguridad del Estado y todos aquellos organismos que dependen del Poder Ejecutivo o del Poder Judicial de la Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que quieran adherirse, permite el reconocimiento automático de cualquier ciudadano en base a rasgos físicos únicos, como la huella digital y el rostro.[[1]](#footnote-1)

Para comprender de qué se trata SIBIOS, primero es necesario entender qué es la biometría. La biometría es el “estudio mensurativo o estadístico de los fenómenos o procesos biológicos”.[[2]](#footnote-2) El término “biometría” proviene del griego “bios” (que significa “vida”) y “metrón” (que significa “medida”). Actualmente, el desarrollo tecnológico ha permitido perfeccionar y automatizar los procesos de reconocimiento biométrico, que permiten identificar o autentificar la identidad de seres humanos mediante características fisiológicas o de comportamiento. Dichos métodos automatizados son matemáticos y estadísticos, y se utilizan principalmente en el campo de los controles de vigilancia, la identificación criminal, el acceso a sistemas informáticos, dispositivos electrónicos e instalaciones tanto en el ámbito estatal como en el sector privado, para el control de presencia de empleados, transacciones comerciales, etc. (Niklas P., Barrera G., 2017; Pérez San-José, Pablo et al., 2011; Thill, 2010)

Para autenticar la identidad de un individuo, se realiza la captura de una muestra biométrica y se la compara con plantillas ya registradas en una base de datos. Se buscan coincidencias a través de unos algoritmos numéricos que asignan una puntuación, la cual representa el grado de correlación que hay entre la muestra a autenticar y la registrada en la base de datos. El proceso de autenticación puede realizarse a través de la identificación o verificación. La identificación consiste en la comparación de la muestra que se recoge a un individuo no identificado, frente a la base de datos con las muestras biométricas registradas previamente, para que encuentre o no coincidencias con ellas. En la verificación, por el contrario, el individuo es identificado primero mediante otro medio como puede ser alguna documentación, una tarjeta de acceso a una instalación o un nombre de usuario, y se compara con la muestra que previamente se había registrado para dicho individuo, para que dé un resultado positivo o negativo (Pérez San-José, Pablo et al., 2011; Thill, 2010).

El tipo de autentificación biométrica que realiza SIBIOS es bimodal, ya que incorpora dos tecnologías biométricas para realizarla: el reconocimiento facial y la huella dactilar. Ello supera las limitaciones de un sistema biométrico unimodal (que incorpora sólo una tecnología biométrica), y de éste modo aumenta las posibilidades de identificación y la resistencia al fraude. Asimismo, tanto la huella dactilar como el reconocimiento facial tienen la ventaja de ser dos de las tecnologías que tienen mayor grado de implementación y desarrollo en el mercado biométrico, ya que también son dos de las más antiguas técnicas de reconocimiento biométrico. Ambas tienen un buen grado de aceptación entre los usuarios, es decir, que en general están dispuestos a utilizarlas ya que no son demasiado intrusivas (Pérez San-José, Pablo et al., 2011; Ortega García et al., 2008).

**1.1 La implementación de la biometría para la identificación a fines del siglo XIX y principios del siglo XX**

Según Sirimarco (2006), la biometría comenzó a tomar el carácter de ciencia y a profesionalizarse su práctica hacia fines del siglo XIX, a través del desarrollo de técnicas de individualización y reconocimiento de los delincuentes a través de su cuerpo. El saber policial, a partir de la mirada entrenada y experta que identificaba marcas corporales, descubría la presencia de una desviación social e identificaba a los delincuentes. El paradigma positivista de las ciencias sociales dominante en ésa época daba a éstas una raíz naturalista, a partir de la cual se extraían datos del cuerpo para su identificación. Tanto la criminología positivista (en auge en dicha época) como la antropología clásica estaban vinculadas a la temática del poder y el mantenimiento del orden.

En éste contexto, de acuerdo a Teresa Montiel Álvarez (2016), la fotografía se convierte en un instrumento de gran utilidad para el control social, al poder dejar registro de las diferencias tipológicas de un individuo respecto a sus semejantes. Ya desde 1840 se utilizaba el daguerrotipo para fotografiar a detenidos y delincuentes, pero era muy frágil y delicado para ser utilizado manera sistemática en identificaciones policiales.

En este contexto, Alphonse Bertillon, un criminólogo francés que trabajaba para la Prefectura de Policía de París, comenzó a dar a la biometría el carácter de ciencia a través de su sistema, la antropometría. El mismo fue uno de los métodos utilizados para identificar a delincuentes y desviados, mediante la medición de distintas características anatómicas y marcas corporales características de los individuos establecer su identidad moral. Para 1883, Bertillon había elaborado un fichero con más de 7 mil registros que permitió identificar y detener a delincuentes. Gracias al éxito del sistema antropométrico, le fue concedida la dirección del Taller fotográfico de la Prefectura de Policía de París. Allí, Bertillon estableció cómo debían realizarse las fotografías cuando se debía fichar a un detenido para su correcta identificación (Montiel Álvarez, 2016).

Con posterioridad, la efectividad de la antropometría quedó desacreditada ya que en algunos casos presentaba dificultades para diferenciar sujetos que presentaban prácticamente el mismo conjunto de medidas, como en el caso de los gemelos. Sería superado en efectividad por la dactiloscopía, técnica de identificación mediante las huellas dactilares que tiene vigencia hasta la actualidad (Pérez San-José, Pablo et al., 2011).

Sir Francis Galton, un erudito inglés de la época victoriana, es reconocido en general a nivel europeo por ser el inventor del sistema de identificación dactiloscópica. Galton, quien se había interesado en la antropometría, montó un laboratorio para medir estadísticas humanas en la Exposición Internacional de Salud de 1884. Entre los datos recogidos había huellas dactilares, las cuales consideraba que permanecían constantes a lo largo de la vida del individuo y podían ser utilizadas como identificadores únicos, agrupando los diseños en arcos, rizos y espirales (Sirimarco, 2006).

Paralelamente, en la década de 1890, la dactiloscopía fue introducida en la policía argentina. Juan Vucetich, un inmigrante de lo que era entonces Imperio Austrohúngaro y posteriormente Croacia, creó la Oficina de Identificación Antropométrica y luego el Centro de Dactiloscopía de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, del que fue director. En el año 1891 realizó las primeras fichas dactilares a nivel mundial con las huellas digitales de 23 procesados. Su sistema dactiloscópico (llamado inicialmente “Icnofalangometría” o “Método Galtoneano”) fue adoptado oficialmente por la Policía de Buenos Aires en 1894 y por la Policía Federal Argentina en 1905 (Sirimarco, 2006).

De acuerdo con Ruibal (1998), la criminología positivista, en auge en aquella época, concebía al delito como una enfermedad social, y en tanto tal la actitud de la sociedad frente al crimen debía ser la defensa de sí misma en un sentido organicista. Los sectores dominantes de aquel entonces necesitaban mantener un control sobre las clases populares, y es así como surge el concepto de “estado peligroso” como corolario de la doctrina de la defensa social, aplicable a aquellos individuos que constituyen una clase peligrosa por el ambiente en que viven y debieran ser apartados de la sociedad para ser clasificados y tratados. Este dispositivo teórico, basado en la idea de la higiene social, actuará sobre aquellos malvivientes cuya mala vida e insuficiencia moral conspiran contra la estabilidad social.

Entre 1880 y 1920 Buenos Aires experimentó “un rápido proceso de crecimiento económico y demográfico marcado por fuertes desigualdades e interrumpido por contracciones económicas de distinta magnitud” (Ruibal, 2008). En un principio, la elite criolla embarcada en un proyecto modernizador valoraba negativamente a los componentes nativos en comparación con la inmigración europea, considerada mejor adaptada para el mercado de trabajo que requería el modelo económico agroexportador de aquel entonces. Sin embargo, la masiva inmigración europea fomentada por la clase dirigente, trajo consigo el surgimiento de organizaciones obreras anarquistas y socialistas. Dicha inmigración pasaría a ser el blanco del control, y la Policía, como agente de control social, se encargó de la represión de actitudes contestatarias a nivel político y realizó una vigilancia rigurosa para formar un registro de dichos militantes.

De éste modo, el Estado Nacional en aquel entonces sanciona leyes como la Ley de Residencia en 1902 que, entre otras cosas, autorizaba al Poder Ejecutivo a impedir la entrada o expulsar a todo extranjero por crímenes o delitos comunes, o por tener una conducta que comprometiese la seguridad nacional o perturbase el orden público.[[3]](#footnote-3) Asimismo, la Ley de Defensa Social de 1910 (precedida por el estado de sitio en los festejos del centenario de la Revolución de Mayo) fue concebida principalmente para combatir la ideología anarquista. La misma prohibió la entrada al país de condenados por delitos comunes, “los anarquistas y demás personas que profesen o preconicen el ataque por cualquier medio de fuerza o de violencia contra las instituciones, el gobierno y/o los funcionarios públicos” y los que hubieran sido expulsados de la República. Asimismo, quedaron prohibidas las asociaciones o reuniones que tuvieran por objeto propagar doctrinas anarquistas y/o prepararan e instigaran a cometer hechos reprimidos por las leyes de la nación.[[4]](#footnote-4)

La visión liberal ha sido históricamente cuestionada por la creciente desigualdad, ya que la igualdad era uno de los componentes de la trilogía del programa de la Revolución Francesa de 1789, junto con la libertad y la fraternidad. Siguiendo a José Vazeilles (2001), “la respuesta que el liberalismo burgués encontró frente a una desigualdad positiva y fuertemente estratificada fue que, por factores biológicos congénitos, no todos los individuos componentes de la sociedad ponían la misma energía en realizar su propio interés egoísta –el que a su vez redundaba en el desarrollo global- sino que había considerables diferencias que justificaban los resultados positivos”. El darwinismo social, una de teoría la selección natural dentro de la evolución social, tuvo su auge en Argentina hacia fines del siglo XIX como argumento de esta suerte de “neoaristocratismo” de la burguesía.

**1.2 La identificación de los ciudadanos argentinos: de los libros parroquiales al DNI y pasaporte biométricos**

Desde la época colonial y hasta el año 1884 la Iglesia Católica tenía la responsabilidad de llevar a cabo la inscripción y registro en sus libros parroquiales de los datos de los ciudadanos argentinos, como lo eran el nacimiento, matrimonio y defunción. El 25 de Octubre de 1884, durante la presidencia de Julio Argentino Roca, se sanciona la Ley N° 1565 de creación del Registro Civil. La misma establecía la creación de oficinas de Registro de Estado Civil de las Personas en la Capital Federal, recientemente autonomizada de la Provincia de Buenos Aires, y en el resto de los territorios nacionales. De la mano de ello, cuatro años después, en 1888, se sancionó la Ley N° 2393 de Matrimonio Civil.[[5]](#footnote-5) Con dichas leyes, la inscripción y el registro de los datos fundamentales en la biografía de los ciudadanos como lo son el nacimiento, el matrimonio y la defunción, pasaron a la órbita del Estado Nacional. Recordemos que éste fue un paso más en la consolidación del estado moderno argentino luego de la sanción de la Constitución Argentina en 1853, que es la que rige hasta el día de hoy, y de la sanción del Código Civil, aprobado por la Ley N° 340 en el año 1869 y redactado por Dalmacio Vélez Sarsfield.

Entrado el siglo XX, en el año 1948 y durante la primera presidencia de Juan Domingo Perón, se sancionó la Ley 13.482 que creó el Registro Nacional de las Personas (RENAPER), dependiente del Ministerio del Interior, con la misión de registrar y certificar la identidad de todos sus ciudadanos. La identificación se debía llevar a cabo ante una dependencia del RENAPER, mediante la asignación de una matrícula con un número exclusivo e inmutable. La misma debía registrar datos individuales como nombre y apellido completos, fotografías, impresiones dactiloscópicas, descripción de señas físicas, antecedentes penales, contravencionales y policiales, etc.

Finalmente, el DNI argentino, que se utiliza hasta el día de hoy para la identificación de los ciudadanos, fue creado por la Ley 17.671 del año 1968 (Ley de identificación, registro y clasificación del potencial humano nacional) durante el gobierno militar de facto presidido por Juan Carlos Onganía, quien gobernó el país desde el año 1966 al 1970. El mismo reemplazó a la Libreta Cívica, que recibían las mujeres al cumplir la mayoría de edad a los 18 años y les permitía acceder al padrón electoral, y a la Libreta de Enrolamiento, que recibían los hombres al cumplirla y que se emitía en ocasión de realizar el servicio militar obligatorio y también les otorgaba acceso al padrón electoral.[[6]](#footnote-6)

La ley 17.671 establece en su artículo nº 7 que “en la sede central del Registro Nacional de las Personas se llevarán por lo menos ficheros patronímicos, numéricos y dactiloscópicos según el sistema argentino Vucetich u otro que en el futuro aconseje la evolución de la técnica”, abriendo de este modo la puerta a la incorporación de las nuevas tecnologías de identificación biométrica. En virtud de ello, las innovaciones en los DNI fueron introducidas en 2009 por el Decreto Nº 1501/09, el cual autoriza la utilización de tecnologías digitales en la identificación de los ciudadanos nacionales y extranjeros como así también en la emisión del Documento Nacional de Identidad. De éste modo, el nuevo DNI incluye, entre otras cosas, una fotografía digital del rostro de la persona de frente, una huella digitalizada del dígito pulgar derecho y la firma también digitalizada. Asimismo, posee un código de barras de dos dimensiones, el cual contiene datos biográficos y biométricos cuya lectura permite certificar su autenticidad.

Por otro lado, en 2011 mediante el decreto Decreto Nº 261/11 se estableció la emisión del pasaporte electrónico por parte del RENAPER, el cual contiene un chip RFID con los datos biométricos y biográficos de su portador. Dicho decreto deroga el decreto 2015/1966, mediante el cual la Policía Federal Argentina (PFA) era la que estaba a cargo de la emisión de los pasaportes.

**2.1 Los Congresos CIBRA y Biometría.gov.ar**

Entre el año 2006 al 2013 se llevaron a cabo en la Ciudad de Buenos Aires los Congresos Internacionales de Biometría de la República Argentina (CIBRA), organizados por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y auspiciados por distintas asociaciones y empresas privadas dedicadas a la tecnología. En estos congresos -declarados de Interés Nacional por la Secretaría General de la Presidencia[[7]](#footnote-7) y de acceso libre y gratuito para el público en general con inscripción previa- exponían e intercambiaban sus conocimientos distintos expertos en materia de identificación biométrica, TIC’s y seguridad, tanto del ámbito público como privado a nivel nacional e internacional.

Siguiendo a De Marinis (2004), con los ajustes estructurales llevados a cabo por casi todos los países de Latinoamérica en los años ’80 y especialmente en los ’90, en lugar de una simple retirada del Estado, “lo se verifica más bien una complejización del entramado de relaciones entre lo público y lo privado, dando lugar a una inédita configuración de actores sociales y políticos”, y de éste modo “se erigen nuevos espacios sociales de intervención y surgen nuevos actores que desafían la clásica lógica dual de oposición del viejo esquema de relaciones entre ‘Estado’ y ‘Sociedad Civil’”.

SIBIOS es creado en el año 2011 en este contexto de intercambio de conocimientos cercanos al discurso del *management* y a una criminología de tipo “actuarial”. Se destaca asimismo la presencia de lo que podríamos llamar “analistas simbólicos” o “tecnopolíticos”, entendiéndolo como un tipo de actividad profesional que comenzó a proliferar en las últimas décadas, a la par de la revolución tecnológica y la globalización de los mercados financieros. Esta categoría es muy heterogénea y pueden encontrarse especialistas en diversas áreas temáticas. A su vez, en esta actividad de “servicios analítico-simbólicos”, destaca un conjunto de actividades relacionadas con la identificación, solución y arbitraje de problemas mediante la manipulación de símbolos de diverso tipo, como son datos, palabras, representaciones orales y visuales (De Marinis, 2004).

En éste sentido, en los congresos CIBRA expuso una amplia gama de profesionales, formados en variados campos, como por ejemplo ingenieros (de diversas ramas como la civil, informática, computación, sistemas, electrónica, industrial, telecomunicaciones, nuclear), analistas de sistemas, licenciados en Ciencias de la Computación, licenciados en Ciencias Matemáticas, peritos (de variadas ramas como identificación de voz, papiloscopía, balística, documentología, reconstrucción criminal, accidentología vial, levantamiento de rastros y/o huellas latentes), fonoaudiólogos, odontólogos, técnicos en seguridad y scopometría, licenciados en seguridad, calígrafos, criminólogos, físicos, abogados, economistas, licenciados en administración de empresas, sociólogos, historiadores, politólogos, psicólogos, licenciados en letras, licenciados en marketing, etc.

La información sobre los ocho Congresos CIBRA, que se celebraron desde 2006 a 2013, figuraban en el sitio web [www.biometria.gov.ar](http://www.biometria.gov.ar), el cual fue creado por el gobierno nacional de aquel entonces y era de libre acceso al público general. En él figuraba información acerca de los expositores, los sponsors, la programación del evento, videos y archivos adjuntos con el contenido de presentaciones realizadas, entre otras cosas. Desde el Congreso 2006 al 2011 se subió en el sitio contenido acerca de las presentaciones realizadas en ellos.

El sitio web tenía un acercamiento para el público en general, que puede carecer de conocimientos acerca de la biometría. De éste modo, contaba con una introducción a algunos de los principales métodos biométricos que se utilizan para la identificación de las personas: huella dactilar, ADN, facial, iris, palmar y voz. También tenía una introducción a la historia de la biometría, así como un glosario, preguntas frecuentes, noticias referentes a la biometría y enlaces de interés. Fue actualizado desde el año 2006 al 2013, período en el cual se realizaron los congresos, y luego de alcanzada la meta de crear e implementar el nuevo DNI, el pasaporte electrónico y SIBIOS. Posteriormente fue dado de baja en 2016, ya durante el gobierno de Mauricio Macri.[[8]](#footnote-8)

En el marco de los congresos, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación editó asimismo los libros “Biometrías” y “Biometrías 2”, los cuales compilaban en sus capítulos algunas de las presentaciones que realizaron los expositores de los congresos CIBRA 2010 y 2011, respectivamente.

Los temas de las presentaciones llevadas a cabo en los congresos versaron, principalmente, sobre los siguientes temas: los proyectos de creación de una base de datos biométrica única de todos los ciudadanos argentinos; el gobierno electrónico y la firma digital; sistemas biométricos implementados en la Argentina por parte de provincias, organismos estatales y fuerzas de seguridad; sistemas de identificación biométrica estatales implementados en el extranjero; el voto electrónico; documentos de identidad biométrico y pasaporte electrónico; estándares internacionales e interoperabilidad; estado de situación de la biometría; aplicaciones comerciales; seguridad de los sistemas biométricos y protección de los datos personales; robo de identidad; nuevos desarrollos en tecnologías biométricas.

**2.2 Hacia una base única de identificación de todos los ciudadanos argentinos**

Según Pedro Janices (2010) -entonces Director Nacional de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI)- hacia el año 2000, la Policía Federal Argentina implementó para los procesos de verificación de identidad el primer Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares de la Argentina. Éste sistema, más conocido como AFIS (Sistema Automático de Identificación Dactilar), permitía almacenar cinco millones de juegos decadactilares de huellas digitales, realizar búsquedas sobre cincuenta mil imágenes de rastros dactilares dubitados y comunicarse con los cincuenta equipos Morpho Touch (equipos móviles de verificación dactilar) que habían sido incorporados, suministrándoles las huellas y los datos de individuos con pedidos de captura.

Con el correr de los años, diversos organismos estatales fueron incorporando registros biométricos que permitían realizar identificaciones de manera automática. De éste modo, durante los congresos CIBRA hacen su presentación de implementaciones y proyectos en sistemas biométricos diversos organismos estatales y fuerzas de seguridad nacionales y provinciales, que dejan en evidencia lo dispersos que estaban los avances en sistemas biométricos implementados hasta el momento en la Argentina. En éste sentido, hacia el año 2010 los siguientes organismos nacionales poseían sistemas con información biométrica: el RENAPER, la Policía Federal Argentina, la Gendarmería Nacional Argentina, la Prefectura Naval Argentina, la Policía de Seguridad Aeroportuaria, el Servicio Penitenciario Federal, l Dirección Nacional de Migraciones, el Registro Nacional de Reincidencia, la AFIP y la ANSES. Por su parte, los siguientes organismos provinciales poseían sistemas con información biométrica: la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la Procuración de la Provincia de Buenos Aires, la Policía de Mendoza, la Policía de La Pampa, la Policía de Neuquén, la Policía de Chubut y la Policía de Córdoba.[[9]](#footnote-9)

Entre los principales inconvenientes que identificaba la ONTI, se encontraban los siguientes: no había comunicación entre los diferentes sistemas existentes; había una posible duplicación de registros biométricos con distintas identidades patronímicas; no había un estándar para interoperabilidad biométrica; no había un estándar para equipamiento biométrico; la mayoría de las dependencias nacionales no había digitalizado aún el total de sus registros biométricos a formatos adecuados para aplicaciones automatizadas; no había un registro biométrico de NN (personas no identificadas).

En consecuencia, desde el primer congreso celebrado en noviembre de 2006, se destaca la necesidad de que la Argentina cuente con una base de datos única y centralizada de todos sus ciudadanos, que esté alineada a estándares internacionales para que sea interoperable con otras bases de datos biométricas, y además que sus ciudadanos cuenten con documentos identificatorios que posean tecnología biométrica y de éste modo tornen casi imposible su falsificación o adulteración.

Eduardo Thill (2010), entonces Subsecretario de Tecnologías de Gestión de la Secretaría de Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la República Argentina, y una suerte de moderador y presentador en los congresos CIBRA, plantea que su propósito es “abrir el debate en general sobre la necesidad de contar con herramientas que faciliten al Estado el cumplimiento de sus fines esenciales en materia de identificación de personas, y al mismo tiempo, que protejan a los ciudadanos en su derecho a la identidad”. Asimismo, considera que “la posibilidad de contar con una base de datos única de identificación plena de individuos (…) facilitaría enormemente la concreción de políticas públicas de seguridad y de gobierno electrónico, apoyando también la implementación de políticas sociales”.

De acuerdo con ésto, Thill (2011) considera que el ejercicio de los derechos de las personas requiere necesariamente su identificación plena, y el Estado es el responsable de garantizar la identificación de cada una de ellas. Similar enfoque al de Janices (2011), que considera que la base de las políticas de seguridad públicas es la correcta identificación de las personas. Dichas políticas “son imprescindibles para la constitución de una Nación ya que posibilitan la defensa de la identidad de las personas, y son una herramienta esencial contra el robo de identidad ayudando a la prevención y lucha contra el delito, la optimización de los sistemas de registro de tránsito fronterizo, la autenticación en transacciones comerciales, el ejercicio de derechos sociales y electorales, entre otros” (Janices, 2011).

De éste modo, si bien el propósito securitario es el principal en la creación de una base de datos biométrica única de todos los ciudadanos, se destacan otros supuestos beneficios que puede tener para el ejercicio de derechos ciudadanos, que sin una correcta y certera identificación por parte del Estado no estarían garantizados. Puede observarse en ello cómo “la seguridad (como campo de prácticas de gobierno) no se reduce a las intervenciones orientadas a la gestión del delito, sino que incluye muchas otras que apuntan a la restitución de ciertos parámetros de orden y ‘tranquilidad’” (Ríos, 2017b).

Asimismo, SIBIOS tuvo un spot oficial que tenía como slogan “si nos conocemos más, nos cuidamos mejor”, haciendo referencia que “con el registro biométrico lo que queda resguardado y re-asegurado es nuestra identidad, y ello redunda en nuestra seguridad y posibilidades de protección” (Ríos, 2017a). De éste modo, un locutor repite tanto al principio como al final del video la frase “ahora vos, sos vos”, en contraposición a un pasado en que el destinatario del video no sería necesariamente quien es, ya que sin estar fichado por ese registro biométrico identificador único automatizado del Estado que es SIBIOS, su identidad podría ser usurpada fácilmente.

Algo que también que se repite en varias de las presentaciones y charlas como uno de los beneficios de la biometría es la prevención que brinda en materia securitaria, algo que Guillermo Barcelona (2010) -entonces Jefe de la Sección Base de Datos de la Superintendencia de Policía Científica de la PFA y disertante en el CIBRA 2010- define como la herramienta fundamental de la seguridad. Por dar algunos ejemplos, el entonces Jefe de la Policía Federal y Vicepresidente de Interpol Comisario Gral. Néstor Valleca, en la apertura del CIBRA 2010, define a los sistemas biométricos como “herramientas necesarias en materia de policía de seguridad, en la prevención del delito, y en materia de policía judicial para la investigación criminal”[[10]](#footnote-10). Asimismo, Janices (2011) dice que “las políticas de seguridad ciudadana deben fundarse en la prevención y disuasión de los posibles actos delictivos; y parte sustancial de esta política es la correcta y precisa identificación de las personas siendo ésta una función esencial del Estado para la correcta verificación de la identidad”. Por otro lado, Fabián Gonzalez, entonces Director de la Subsecretaría de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos, considera a las técnicas de biometría como “técnicas de apoyo para brindar a la esfera de la prevención de la seguridad en los espectáculos futbolísticos”[[11]](#footnote-11).

Recordemos que los principales beneficios de SIBIOS con respecto al delito son de tipo preventivo, ya que permite la identificación inmediata de personas sospechosas, con antecedentes o pedido de captura. Ello puede ser realizado a través de chequeos en vivo con el AFIS, o de identificaciones a través de las miles de cámaras de seguridad instaladas en la vía pública, muchas de las cuales actualmente permiten el reconocimiento automático de rostros en la Ciudad de Buenos Aires[[12]](#footnote-12). En éste sentido, el artículo 1° del decreto 1766/2011 establece que SIBIOS es creado “(…) a los fines de contribuir a la comprobación idónea y oportuna en materia de identificación de personas y rastros, en procura de optimizar la investigación científica de delitos y el apoyo a la función preventiva de seguridad”. Retomando a David Garland (2005), podemos ubicar a SIBIOS como una tecnología de control post-welfarista, y dentro de éstas, más cercana a las criminologías de la vida cotidiana, con su enfoque preventivo del delito.

La necesidad de la interoperabilidad y estándares internacionales es algo también presente en muchas de las presentaciones, ya que ello permitiría el intercambio de información biométrica entre organismos estatales y con organismos de otros países y de éste modo combatir el delito más allá de las fronteras provinciales o nacionales. Ello ayudaría al intercambio de información para la captura de delincuentes que entran y salen del país, y a combatir delitos típicamente trasnacionales como el terrorismo, el tráfico de drogas, el tráfico de armas, la trata de personas, etc.

De acuerdo con Thill (2010), “en entornos globalizados, es necesario que estas aplicaciones sean interoperables con otras similares en distintos países. Es así que la existencia de estándares tecnológicos se hace necesaria e imprescindible para una efectiva implementación de políticas públicas de seguridad basadas en sistemas biométricos de identificación de individuos”. De esta manera, SIBIOS está basado el formato estadounidense “ANSI/NIST” para el intercambio de información biométrica (“ANSI” es el Instituto Nacional Estadounidense de Estándares y “NIST” es el Instituto Nacional de Estándares y Tecnología, el cual es una agencia de la Administración de Tecnología del Departamento de Comercio de los Estados Unidos).

Es importante recordar que los esfuerzos del gobierno de Estados Unidos en materia de identificación biométrica e interoperabilidad se exponenciaron después de los atentados terroristas a las Torres Gemelas en Septiembre de 2001[[13]](#footnote-13). Asimismo, varios organismos estatales de ese país como el NIST, el Federal Bureau of Investigation (FBI), el Department of Homeland Security (DHS), y de policía internacional como la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) dieron sus respectivas charlas en los congresos CIBRA sobre sistemas de identificación biométrica, estándares e interoperabilidad.

**2.3 Biometría y protección de datos personales**

La mayoría de las presentaciones destacan los beneficios en materia biométrica, así como casos de éxito en su aplicación, pero poco se habló sobre las consecuencias negativas que pudiera llegar a tener respecto a la privacidad y la protección de los datos personales. Respecto a esto, la Dirección Nacional de Datos Personales (DNPDP) dio unas charlas sobre biometría y protección de datos personales. Antonio Travieso (2010) –entonces Director de la DNPDP- destaca que como principal recaudo se deben resguardar los datos biométricos que sean objeto de tratamiento con las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar accesos indebidos o sustracciones a dichos bancos de datos.

Asimismo, Travieso considera que la protección de datos personales (reconocida en el año 1994 en nuestra Constitución a través del artículo 43, y luego reglamentado por la Ley nº 25.326 de habeas data en el año 2000) “es la herramienta moderna que el derecho nos otorga para protegernos antes los riesgos que genera el tratamiento electrónico/informático de la información personal, en particular la técnica biométrica” (Travieso, 2010). Entendiendo a ésta como una especie dentro del género información, ya que podemos informarnos sobre la identidad de las personas a través de ella.

Por su parte, David Kronzonas (2006) -entonces responsable del Registro de Bases Públicas del Registro Nacional de Bases de Datos de la DNPDP- plantea su preocupación por lo que podría causar a la protección de los derechos y libertades fundamentales una utilización amplia y sin control de la biometría. En éste sentido, el artículo 2° de la ley 25.326 define a los datos personales como “información de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal determinadas o determinables”. De éste modo, los datos biométricos extraídos para la identificación son datos personales y por lo tanto exigen un tratamiento como tales a los efectos de la ley.

En los congresos CIBRA de 2006 y 2007, el Ministerio del Interior realizó la presentación del proyecto BDUIPI (Base de datos Única de Identificación Plena de Individuos), uno de los proyectos antecesores a SIBIOS para la identificación biométrica de la totalidad de los ciudadanos argentinos, el cual no se concretaría finalmente. En la presentación de 2007, se detalló cómo el esquema de la base de datos custodiaría la identidad de la personas, con una independencia del proveedor de identificación biométrica y contemplando una separación de los datos biográficos y biométricos durante su tratamiento para que hubiese mayor imparcialidad de criterio de los peritos intervinientes.[[14]](#footnote-14) Sin embargo, esa intención de resguardo de la identidad de las personas en el tratamiento de los datos es algo que posteriormente no se explicita claramente cuando se implementa SIBIOS.

**2.4 Creación de SIBIOS**

 La creación de SIBIOS se produce en un contexto en el cual la problemática de la llamada “inseguridad” se instaló en la Argentina en el tope de las encuestas de opinión pública, de los principales actores políticos y de la agenda de los medios masivos de comunicación. Dicha concepción hegemónica del problema de la inseguridad refiere principalmente al miedo a la proliferación de delitos de índole violento, de poca monta y generalmente de carácter urbano. Esta construcción asume el delito como realizado por un “otro” amenazante, con determinadas características y asociado generalmente a la pobreza (Daroqui, 2003; Kessler, 2009; Mouzo, 2012; Rangugni, 2010; Rodríguez Alzueta, 2014).

En torno de ésta problemática así definida ha crecido durante los últimos años el enfoque preventivo en materia securitaria, lo cual se vio plasmado en distintas acciones, como la creación de policías locales con un enfoque de proximidad, el equipamiento tecnológico de última generación para las fuerzas de seguridad, la instalación de cámaras de seguridad tanto por parte del gobierno nacional como de los gobiernos locales, así como intervenciones orientadas a la modificación en el diseño de espacios públicos, justificadas en una aggiornada ideología de la defensa social: para desalentar su uso “indebido” por sujetos considerados “indeseables” y potencialmente “peligrosos” (Galvani, Ríos, Cañaveral; 2015).

El SIBIOS se crea por un decreto del PEN un año después de que la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner creara el Ministerio de Seguridad de la Nación (el cual es su autoridad de aplicación) luego de los hechos acaecidos en el Parque Indoamericano a fines del año 2010, que dejaron a la vista los conflictos entre el Gobierno Nacional y el de la Ciudad de Buenos Aires en materia de seguridad, y cierto desgobierno de la Policía Federal (Dallorso, 2012). Por otro lado, la creación del Ministerio fue luego de la derrota electoral del Gobierno Nacional en las elecciones legislativas del año 2009, en donde el tema de la inseguridad fue el eje de las campañas partidarias (Galvani, Ríos, Cañaveral; 2015). Dicho Ministerio tiene bajo su dependencia a la Policía Federal Argentina, la Policía de Seguridad Aeroportuaria, la Gendarmería y la Prefectura.

El SIBIOS se nutre de los datos de las fotografías faciales y las huellas dactilares que toma el RENAPER (Registro Nacional de las Personas) – organismo dependiente del Ministerio del Interior y Transporte - en los trámites de pasaporte electrónico y DNI biométrico, y también de datos como el ingreso y egreso de personas del territorio nacional y de las personas con causas penales. Asimismo, en un futuro el sistema podrá incorporar datos del ADN, la voz y el iris ocular.[[15]](#footnote-15) La ONTI, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, es la encargada de brindar el asesoramiento correspondiente en lo concerniente a pautas de estandarización y compatibilidad de equipamientos, plataformas de hardware y software.[[16]](#footnote-16)

La creación de SIBIOS tiene como propósito explícito contribuir a la seguridad pública y al esclarecimiento de hechos delictivos, y entre uno de sus principales beneficios para la labor de las fuerzas de seguridad, se encuentra el de “identificación rápida de delincuentes en la vía pública”, ya sea a través de su identificación directa o a través de las cámaras de seguridad. Adicionalmente, se argumenta que asegura la identidad insustituible de las personas, contribuye a combatir el delito de suplantación de identidad, identificar a personas sin documentación en un accidente, fortalecer los registros migratorios, el esclarecimiento y resolución en casos post delito, también a encontrar a personas desaparecidas, menores con registro de paradero, etc.[[17]](#footnote-17)

En referencia a este propósito securitario y de esclarecimiento de hechos delictivos, sostenemos junto con Ríos (2017b) que “lo que llamamos (in)seguridad es una configuración de hechos y maneras de significarlos producido socialmente, y que por lo tanto tiene un carácter histórico y un devenir sumamente concreto”. Asimismo, concordamos con Ruibal (1998) en que “el delito no es un concepto a priori que permanece a lo largo del tiempo (…) su definición y la transformación de la misma está en relación con los cambios que se operan en el conjunto de la sociedad”.

**3. Cuestionamiento por parte de organizaciones sociales**

Distintas organizaciones de defensa de los derechos humanos y civiles se manifestaron en contra de SIBIOS y las nuevas tecnologías biométricas aplicadas por el gobierno nacional de aquel entonces, contemporáneamente a su aplicación. A su vez, de que la creación de SIBIOS se haya llevado a cabo por decreto y sin el debido debate social y parlamentario por medio del Congreso Nacional.

Entre los principales argumentos en contra se destaca el hecho de que no todos los países del mundo poseen un documento único identificatorio de la totalidad de sus ciudadanos como lo es el DNI Argentino. Carecen de sistemas con este alcance de generalización países como por ejemplo: Inglaterra, Irlanda, Estados Unidos, Australia, Canadá y Nueva Zelanda, países de tradición liberal, que otorgan un lugar preponderante a la libertad del individuo, minimizando la intervención del Estado en la vida social y económica. En éste sentido, en el Reino Unido, en el año 2010, una ley obligó al Estado a cancelar la creación de una tarjeta de identidad para todos los ciudadanos y a destruir todos los datos biométricos almacenados de los mismos.[[18]](#footnote-18) Por otro lado, en Francia en el año 2012 se declaró inconstitucional una ley para crear un DNI biométrico, señalando que vulnera derechos fundamentales vinculados a la privacidad y a las libertades públicas de los ciudadanos.[[19]](#footnote-19)

De acuerdo con la Asociación por los Derechos Civiles (ADC, 2014), éste tipo de políticas de identificación masiva son aceptadas acríticamente por los ciudadanos argentinos, quienes siempre han tenido algún tipo de documento identidad de alcance nacional que los identificase. Asimismo, en la Argentina éste tipo de medidas no se llevan a cabo a través de cambios legislativos sino de actualizaciones tecnológicas por decreto, lo que también coarta la posibilidad de debatirlas. Por otro lado, si bien en materia de protección de datos personales el marco legal argentino puede considerarse uno de los mejores de la región (con una garantía constitucional en el artículo 43 introducida en la reforma de 1994), la ley 25326 de Protección de Datos Personales presenta dos debilidades estructurales: por un lado, un órgano de control débil y dependiente del poder ejecutivo, y “una excesiva permisividad hacia el Estado en relación al almacenamiento, tratamiento y cesión de datos personales” (ADC, 2014).

De acuerdo con esto, la garantía de consentimiento no aplica cuando los datos son recolectados por el Estado, ya que si bien el artículo 5° de la ley 25326 exige el consentimiento libre, expreso e informado para el tratamiento de datos personales, establece que no será necesario cuando los datos “se recaben para el ejercicio de funciones propias de los poderes del Estado o en virtud de una obligación legal”[[20]](#footnote-20). Asimismo, la ley dispone en su artículo 6° que para la cesión de datos personales el titular de ellos tiene que haber dado su consentimiento. Sin embargo, este consentimiento tampoco es exigido cuando la cesión se realice directamente entre dependencias de los órganos del Estado, en cumplimiento de sus correspondientes competencias. Esto habilita al Estado a recabar los datos biométricos para SIBIOS sin consentimiento previo de su titular, así como compartir esta base de datos con distintos organismos del estado, entre ellas las fuerzas de seguridad, también sin el consentimiento del titular de los datos.

Otro de los puntos identificados como un problema es que la DNPDP no se encuentra como organismo especialista asesor del Ministerio de Seguridad en el decreto 1766/11 que dispone la creación de SIBIOS, teniendo en cuenta que la DNPDP es el órgano de control que la ley 25.326 estableció para el cumplimiento de los objetivos y demás disposiciones de la ley. En cambio, el decreto en su artículo 5º designó la creación de una Unidad de Coordinación que funcionaría dentro de la órbita del Ministerio de Seguridad, que estaría integrada por representantes de dicho Ministerio, del RENAPER y de la Dirección Nacional de Migraciones, además de contar con el asesoramiento de especialistas de las áreas de la policía científica de la Policía Federal Argentina, Gendarmería, Prefectura Naval y la Policía de Seguridad Aeroportuaria. Sin embargo, dicha Unidad de Coordinación nunca se creó, y en la práctica dicha coordinación fue llevada a cabo por la Dirección Nacional de Policía Científica, la cual se encuentra bajo la órbita de la Subsecretaría de Investigación del Delito Organizado y Complejo dependiente de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de la Nación. Finalmente, en 2017 el decreto 243/17 estableció que la Unidad de Coordinación y Seguimiento será llevada a adelante por a la Dirección Nacional de Policía Científica.

Según la ADC (2016), “la pobre supervisión de los órganos de inteligencia y de seguridad, y el hecho de que un amplio número de instituciones gubernamentales pueden acceder a SIBIOS significa que el sistema podría facilitar la vigilancia masiva”. Retomamos aquí la preocupación de Michel Foucault (1975) en torno los dispositivos de control y vigilancia, para entender cómo se establece ésta tecnología de vigilancia de toda la ciudadanía por parte del Estado que es SIBIOS, un poder omnipresente y constante.

Por otro lado, se produce el riesgo de que SIBIOS pueda ser utilizado para fines distintos a los previstos, como en el caso del padrón electoral que incorpora las fotos de los ciudadanos provistas por el RENAPER. Vale mencionar que en el año 2013, por una falla de seguridad, el sistema permitía descargar mediante un código de programación las imágenes de los votantes a través del sitio web oficial del padrón (ADC, 2014).

La Fundación Vía Libre es otra que alzó su voz en contra de SIBIOS. Según Beatriz Busaniche, miembro de dicha fundación, sistemas de ésta naturaleza puestos en marcha a partir de la doctrina de la seguridad, revierten la presunción de inocencia. Es decir, si antes quedaban fichados en la base de datos por la policía aquellos individuos con antecedentes (o quienes decidían tramitar la cédula de identidad o el pasaporte), ahora la totalidad de la ciudadanía queda fichada en esta gran base de datos. Es decir, quedaría vulnerado el principio general según el cual somos todos inocentes hasta que se demuestre lo contrario, y en vez de eso todos quedamos fichados desde el nacimiento por las dudas y seríamos considerados como presuntos delincuentes, aunque no hayamos cometido ningún delito. A su vez, Busaniche destaca que tampoco fueron explicitados por el gobierno argentino los recaudos tomados a la hora de montar dicha base de datos, ni las condiciones de acceso a la misma.[[21]](#footnote-21)

Otro documento que expresó su preocupación por los avances tecnológicos en materia biométrica y de trazabilidad electrónica impuestas por el gobierno nacional fue el titulado “Los DNI electrónicos violan nuestros derechos”, elaborado en 2014 y firmado por: Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, la Liga por los Derechos del Hombre, el Servicio Paz y Justicia, la Comisión Provincial por la Memoria, la Asociación por los Derechos Civiles, la Fundación Vía Libre y la Asociación Pensamiento Penal.

El documento surgió a partir de que el entonces Ministro de Transporte Florencio Randazzo anunció que el DNI incluiría dos chips electrónicos con datos personales de índole biométrico, clínico, biográfico, de la movilidad y del consumo de todos los ciudadanos argentinos, lo cual nunca se concretó finalmente. Además de considerar injustificado el hecho de que el DNI contenga tanta información del ciudadano y de poner en duda que ello vaya a mejorar y simplificar los trámites que realiza la ciudadanía con el Estado, cuestionaron también al pasaporte electrónico por poseer un chip con información integrada a una base de datos nacional, a diferencia de otras normativas como las de la Unión Europea, de Estados Unidos, Canadá y Australia donde la información contenida permanece en el chip como propiedad del ciudadano y solamente es utilizada para certificar su identidad en las terminales aeroportuarias.

Asimismo, manifiestan que es desproporcionado e innecesario el hecho de que la SUBE deba ser registrada con el DNI y domicilio de su portador, y en éste sentido permita trazar sus datos de movilidad y microconsumos. Consideran que estas iniciativas, junto con SIBIOS, al cual las fuerzas de seguridad tienen acceso irrestricto, exceden las competencias que debe tener el Estado y violan el derecho a la privacidad establecido en el art. 19 de la Constitución Nacional, el art. 11 de la Convención Americana de Derechos Humanos y el art. 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

De acuerdo con Dante Avaro (2017), la trazabilidad es un concepto que proviene del campo de la ingeniería y de la genética, pero es bastante utilizado en el campo de estudio sobre la sociedad de vigilancia. Así es que “trazar no sólo consiste en identificar, clasificar, catalogar, archivar y almacenar, sino también relacionar, disponer, ubicar, vigilar y prestar atención a lo largo del tiempo a aquello que fue anteriormente identificado. La trazabilidad puede aplicarse a un objeto, pero también a las personas” (Avaro, 2017).

En éstos análisis, se parte desde una perspectiva que no reproduce acríticamente las utopías técnicas, sino que reconocen “que la relación que se da entre la utilización de TIC’s y el desarrollo social no es una relación directa o inmediata” (Rios, 2017). Antes bien, “la aplicación de las TICs en el campo de la seguridad y las discusiones que se dan en torno a su empleo constituye un potente analizador del modo en que se estructura este campo de prácticas de gobierno” (Ríos y Fasciglione, 2015).

Por otro lado, vislumbramos la idea de que la técnica - entendida como “el universo de los medios (las tecnologías), que en conjunto componen el aparato técnico, como la racionalidad que precede su empleo en términos de funcionalidad y eficiencia”- no es neutral. Es decir, se alejan de aquella idea de que la técnica nos ofrece los medios que luego los hombres deciden si utilizarán para el bien o para el mal, ya que crean un mundo con determinadas características que habitamos y nos hace contraer hábitos que inevitablemente nos transforman (Galimberti, 2001).

Por último, resulta interesante dejar abierto el planteo realizado por la Fundación Via Libre en conjunto con la Electronic Fronteer Foundation, de qué hubiese sucedido si en vez de estar en el poder de un gobierno democrático, una base de datos de estas características hubiese caído en manos de un gobierno como el de la última dictadura militar argentina. Según ellos, el debate público debiese ser sobre ese poder y los límites que deberían fijársele.[[22]](#footnote-22)

Bibliografía:

* ADC (2014). “El estado recolector. Un estudio sobre la Argentina y los datos personales de los ciudadanos”. Recuperado de: <https://adcdigital.org.ar/portfolio/el-estado-recolector/>
* ADC y Privacy International (2016). “El derecho a la privacidad en la Argentina”. Recuperado de: <https://privacyinternational.org/sites/default/files/2018-01/argentina_spanish.pdf>
* ADC. (2017). “La identidad que no podemos cambiar. Cómo la biometría afecta nuestros derechos”. Recuperado de: <https://adcdigital.org.ar/2017/04/26/la-identidad-no-podemos-cambiar-biometria-sibios/>
* Avaro, Dante (2017). “Trazabilidad ciudadana y democracia:
* una aproximación desde la experiencia argentina”. En Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México. Nueva Época, Año LXII, núm. 231, septiembre-diciembre de 2017, pp. 255-276. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42152785010>
* Alvez, C. et al. (2014). “Identificación de personas mediante Sistemas Biométricos. Estudio de factibilidad y su implementación en organismos estatales”. *Ciencia, Docencia y Tecnología Suplemento*, Vol. 4 Núm. 4,48-71.
* Barcelona, Guillermo Darío (2010), “Biometría, la llave del futuro. Uso de herramientas biométricas aplicadas a políticas de seguridad. La experiencia de la Policía Federal Argentina”. En Biometrías. Herramientas para la Identidad y la Seguridad Pública. Buenos Aires: Jefatura de Gabinete de Ministros – Presidencia de la Nación.
* Daroqui, A. (2003). “Las seguridades perdidas” [Versión electrónica]. Argumentos. Revista Electrónica de Ciencias Sociales, Nº 1 (2) mayo 2003.
* Daroqui, A., Kaminsky, G. y Pegoraro, J. (2003). "Inseguridad. Conversaciones entre Alcira Daroqui, Gregorio Kaminsky y Juan Pegoraro". Argumentos. Revista Electrónica de Ciencias Sociales, N° 3, diciembre de 2003.
* Dallorso, Nicolás (2012). “La compleja relación entre el poder político y las fuerzas de seguridad: desafíos para el análisis de la emergencia del Plan Unidad Cinturón Sur de la Ciudad de Buenos Aires”. En Hologramática – Facultad de Ciencias Sociales – UNLZ – Año VII, Número 17, V2 (2012), pp. 97-121.
* De Marinis, P. (2004). "In/seguridad/es sin sociedad/es: cinco dimensiones de la condición postsocial". En I. Muñagorri y J. Pegoraro, La relación seguridad-inseguridad en centros urbanos de Europa y América Latina. Estrategias políticas, actores, perspectivas y resultados. Madrid: Dykinson.
* Foucault, Michel (1975), “Ilegalismos y delincuencia”. En Vigilar y Castigar. Buenos Aires, Siglo XXI, pp. 261-299, 2009.
* Galimberti, Umberto (2001), “Introducción a Psiché y Techné”. En Revista Artefacto N° 4, Buenos Aires, Octubre de 2001.
* Galvani M., Rios A., Cañaveral L. (2015), “Seguridad, policía y gobiernos locales: el Programa Integral de Protección Ciudadana”. Buenos Aires, CLACSO.
* Garland, D. (2005). “La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea”. Barcelona: Gedisa.
* Kessler, G. (2009), “El sentimiento de inseguridad. Sociología del temor al delito”. Buenos Aires: Siglo XXI.
* Montiel Alvarez, Teresa (2016), “La fotografía policial en el siglo XIX. El sistema Bertillon”. En ArtyHum Revista Digital de Artes y Humanidades, vol. 21 (pp. 148-159). Recuperado de: <https://www.aacademica.org/teresa.montiel.alvarez/33.pdf>. Fecha de acceso: 29/11/17.
* Mouzo, K. (2012). "Inseguridad y ‘populismo penal’". URVIO, Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana. No. 11, pp. 43-51.
* Niklas P., Barrera G. (septiembre, 2017). “Biometría aplicada a la seguridad”. En Simposio Argentino sobre Tecnología y Sociedad (STS) - JAIIO 46. Sociedad Argentina de Informática e Investigación Operativa (SADIO), Córdoba.
* Ortega García, J., Alonso Fernández, F., Coomonte Belmonte, R. (2008). “Biometría y seguridad”. Cuadernos Cátedra ISDEFE-UPM, vol. 3. Madrid.
* Rangugni, V. (2010). "El problema de la inseguridad en el marco del neoliberalismo en Argentina". En S. Torrado, El costo social del ajuste (Argentina 1976-2002). Buenos Aires: Edhasa.
* Ríos, Alina Lis (diciembre, 2017a). “El empleo de las TIC’s y la reconfiguración del campo del gobierno de la seguridad: el Sistema Federal de Identificación Biométrica para la Seguridad (SIBIOS) de Argentina”. En XXXI Congreso Alas, Uruguay.
* Ríos, Alina Lis (abril, 2017b). “Las TICs y el gobierno de la seguridad”. En 1º Jornadas de estudios sociales sobre delito, violencia y policía “La seguridad en cuestión”, La Plata y Quilmes.
* Ríos, A. y Fasciglione, L. (2015), “Nuevas tecnologías de la información y comunicaciones (TICs) en el campo de la seguridad”. En Minerva. Revista de la Secretaría de Investigación y Desarrollo del Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina, Buenos Aires, Argentina.
* Rodríguez Alzueta, E. (2014). “Temor y control. La gestión de la inseguridad como forma de gobierno”. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Futuro Anterior.
* Ruibal, Beatriz Celina (1998). “Ideología del control social, Buenos Aires 1880-1920”. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
* Sirimarco, Mariana (2006), “Indicios. Semiología policial del cuerpo de los ‘otros’”. Recuperado de: <http://www.crimenysociedad.com.ar/wp-content/uploads/2008/12/Ultima-Ratio-M.Sirimarco.pdf>. Fecha de acceso: 30-6-2019.
* Thill, Eduardo (2010), “Biometría y políticas de seguridad: de la ciencia ficción a la agenda pública”. En Biometrías. Herramientas para la Identidad y la Seguridad Pública. Buenos Aires: Jefatura de Gabinete de Ministros – Presidencia de la Nación.
* Travieso, Juan Antonio (2010), “La protección de los datos personales y la biometría ¿derechos en oposición o en conjunción?”. En Biometrías. Herramientas para la Identidad y la Seguridad Pública. Buenos Aires: Jefatura de Gabinete de Ministros – Presidencia de la Nación.
* Vazeilles, José Gabriel (2001). “Las ideas autoritarias de Lugones a Grondona. La ideología Oligárquica en el siglo XX”. Buenos Aires: Biblos.
1. Decreto del PEN N° 1766/11. [↑](#footnote-ref-1)
2. En: diccionario español online de la Real Academia Española (RAE). Disponible en <http://dle.rae.es/?id=5ZEB2lz> [↑](#footnote-ref-2)
3. Ley n° 4.144 [↑](#footnote-ref-3)
4. Ley n° 7029 [↑](#footnote-ref-4)
5. Fuente: “Un poco de historia del Registro Civil de la Ciudad de Buenos Aires (1886-2016)”, artículo disponible en: <http://www.buenosaires.gob.ar/gobierno/historia>. Fecha de acceso: 2-7-2018. [↑](#footnote-ref-5)
6. Fuente: “Identidad registrada. Historia del proceso documentario en la Argentina”, artículo disponible en: <http://www.migraciones.gov.ar/accesible/indexN.php?mostrar_novedad=2733>. Fecha de acceso: 20-6-2019 [↑](#footnote-ref-6)
7. Resolución 169/2013 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. [↑](#footnote-ref-7)
8. Antes de que el sitio web fuese dado de baja hemos realizado una copia del mismo que obra en nuestro poder. [↑](#footnote-ref-8)
9. Fuente: “Red nacional de información biométrica”, recuperado de <https://www.nist.gov/sites/default/files/documents/2016/12/12/argentina.pdf> [↑](#footnote-ref-9)
10. Fuente: Video de apertura del CIBRA 2010, recuperado de [www.biometria.gov.ar](http://www.biometria.gov.ar) [↑](#footnote-ref-10)
11. Fuente: Video “Utilización de la biometría en espectáculos futbolísticos”, presentación a cargo de la Subsecretaría de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos en el CIBRA 2009. Recuperado de [www.biometria.gov.ar](http://www.biometria.gov.ar) [↑](#footnote-ref-11)
12. Fuente: “Rodríguez Larreta presentó el Sistema de Reconocimiento Facial De Prófugos: “El objetivo es que los vecinos estén más seguros’”, artículo disponible en: <https://www.buenosaires.gob.ar/jefedegobierno/noticias/rodriguez-larreta-presento-el-sistema-de-reconocimiento-facial-de-profugos>. Fecha de acceso: 11/7/2019 [↑](#footnote-ref-12)
13. “Biometrics in Government Post 9/11”, recuperado de <https://fas.org/irp/eprint/biometrics.pdf> [↑](#footnote-ref-13)
14. Presentación en el CIBRA 2007 del Proyecto “Base de datos Única de Identificación Plena de Individuos (BDUIPI)”, realizada por Nicolás Lope de Barrios, Diego Alonso y Ariel Mantovani (Powerpoint y video de la presentación disponibles en [www.biometria.gov.ar](http://www.biometria.gov.ar)). [↑](#footnote-ref-14)
15. “Spot oficial de Sibios”, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=ggnhxVDayiA> [↑](#footnote-ref-15)
16. Decreto N° 1766/2011. [↑](#footnote-ref-16)
17. “Spot oficial de Sibios”, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=ggnhxVDayiA> [↑](#footnote-ref-17)
18. Fuente: *IdentityDocumentsAct 2010, chapter 40.* Disponible en: <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2010/40/pdfs/ukpga_20100040_en.pdf> Visto el 30/06/2019. [↑](#footnote-ref-18)
19. Decisión del Consejo Constitucional de Francia nº 2012-652 DC de 22 de marzo de 2012. Disponible en <http://www.conseil-constitutionnel.fr/conseil-constitutionnel/espanol/decisiones/decision-n%EF%BF%BD-2012-652-dc-de-22-de-marzo-de-2012.105429.html>. Visto el 30/06/2019. [↑](#footnote-ref-19)
20. Ley 25.326 [↑](#footnote-ref-20)
21. Fuente: “Estado de vigilancia generalizado en Argentina”, artículo recuperado de <https://www.vialibre.org.ar/2012/05/10/estado-de-vigilancia-generalizado-en-argentina/> [↑](#footnote-ref-21)
22. “Biometría en Argentina: la vigilancia masiva como política de estado”, artículo disponible en <https://www.vialibre.org.ar/2012/01/10/biometria-en-argentina-la-vigilancia-masiva-como-politica-de-estado/> [↑](#footnote-ref-22)